

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 054-2025-GAF-MDSA**

San Antonio, 07 de Mayo del 2025

**VISTO:**



**CARTA N°225-2024-AB/SFTA/MDSA**, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración de la empresa AB CONSULTORES Y CONSTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C., **INFORME N°190-2024-SGFT-GAT-MDSA**, con fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, **INFORME N°091-2024-GAT-MDSA**, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, **MEMORANDUM N°1336-2024-GAF-MDSA**, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, **INFORME N°2207-2024-SGLYCP-GAF-MDSA**, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, **INFORME N°007-2025-SGFT-GAT-MDSA**, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, **RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA N°005-2025-GAT-MDSA**, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, **Expediente Administrativo N°467-2025**, de fecha 03 de febrero de 2025, promovido por la empresa AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C., **INFORME N°033-2025-SGFT-GAT-MDSA**, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, **RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA N°033-2025-GAT-MDSA**, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, **INFORME N°051-2025-GAT/MDSA**, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, **INFORME N°137-2025-GAF-MDSA**, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, **INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°030-2025-GPP-MDSA**, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **INFORME N°164-2025-GAF-MDSA**, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, **INFORME N°051-2025-GAJ-MDSA**, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **INFORME N°047-2025-SGFT-GAT/MDSA**, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, **INFORME N°067-2025-GAJ-MDSA** de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **INFORME N°073-2025-SGC-GAF-MDSA**, de fecha 28 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política, y sus modificatorias y concordante con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad y al orden jurídico;



Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo 36.2° sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Que, en el artículo 411° del mismo cuerpo legal, señala que "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";



Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...";

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 054-2025-GAF-MDSA**

Que, el Artículo 6º Decreto Supremo N° 017-84-PCM dice "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia";

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el Artículo 8.- de la misma norma señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, mediante **CARTA N°225-2024-AB/SFTA/MDSA**, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Gerente de Administración de la empresa **AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C**, indica que, en cumplimiento del **CONTRATO N°07-2023-MDSA/CS**, celebrado el día 13 de octubre de 2023, hace mención en la **CLAUSULA QUINTA** sobre el plazo de ejecución del servicio, correspondiente a los 365 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato; asimismo, indica que la **CLAUSULA SEXTA**: el contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes; donde dice y expresa que "será mérito del contratista que después de gestiones realizadas y/o de un proceso contencioso administrativo, la entidad le retribuirá al contratista el servicio pactado". Solicitando la conformidad y cancelación del servicio realizado, la cual detalla en la liquidación de valorización adjunta;

Que, mediante **INFORME N°190-2024-SGFT-GAT-MDSA**, con fecha 26 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, indica que, por lo solicitado por la empresa descrita en el primer punto, dicha Sub Gerencia solicita remita todos los actuados con la finalidad de que el Órgano Encargado de las Contrataciones emita un informe técnico sobre la ejecución del **CONTRATO N°007-2023-MDSA-SERVICIO**, brindando la asistencia técnica y concluyendo si es VIABLE la emisión de la conformidad;

Que, mediante **INFORME N°091-2024-GAT-MDSA**, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, remite todos los actuados con la finalidad de que el Órgano Encargado de las Contrataciones emita un informe técnico, de acuerdo a lo solicitado por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria;

Que, mediante **MEMORANDUM N°1336-2024-GAF-MDSA**, de fecha 26 de diciembre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la emisión de INFORME TECNICO sobre la VIABILIDAD de la conformidad de servicios solicitado por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria;

Que, mediante **INFORME N°2207-2024-SGLYCP-GAF-MDSA**, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que, la entidad deberá retribuir al contratista por el servicio pactado, este también deberá ser demostrado fehacientemente por el servicio realizado y corroborado previo al informe de la Sub Gerencia de Tesorería, según indica en la página 23 punto número 9 – CONFORMIDAD DE SERVICIO de las BASES INTEGRADAS del procedimiento de selección, las cuales deberán ser emitidos dentro del plazo de Ley. Asimismo, realizo la verificación de la documentación presentada por la empresa **AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C.**, observando que las resoluciones de determinación y multas tributarias ubicadas en los folios 06; 07; 08; 16; 17; 18; 96; 97 y 98, no se encuentran con las firmas de autorización designadas al funcionario correspondiente del área. Tal y como indica en el siguiente párrafo, "por tratarse de un servicio de asesoría cuya retribución se genera por los resultados de su gestión, el plazo se vinculara con la duración del encargo a contratarse pidiéndose ampliar de mutuo acuerdo", cabe mencionar que hasta la fecha no existe ninguna solicitud ampliación de plazo ni acuerdo dispuesta por ambas partes con finalidad de continuar con el servicio, luego de concluido el **CONTRATO N°007-2023-MDSA-SERVICIOS**;

Que, mediante **INFORME N°007-2025-SGFT-GAT-MDSA**, de fecha 09 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, declara **IMPROCEDENTE**, el pago de la **VALORIZACIÓN N°16**, por el servicio de Asesoría y Asistencia Técnica en Proceso de Fiscalización Tributaria y Administrativa en el distrito de San Antonio, de acuerdo a lo establecido en el **CONTRATO N°007-2023-MDSA-SERVICIO**, celebrado con la Entidad Municipal el día 13 de octubre de 2023;

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA N°005-2025-GAT-MDSA**, de fecha 13 de enero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el **ARTICULO PRIMERO.-** Declara **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el Gerente Administrativo de la empresa **AB**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 054-2025-GAF-MDSA**

**CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C.**, mediante **CARTA N°224-2024-AB-SFTA-MDSA** de fecha 05 de diciembre de 2024, asignado con Expediente Administrativo N°5202-2024, solicitando Conformidad y Cancelación de la **VALORIZACION N°16**, por el servicio de Asesoría y Asistencia Técnica en Procesos de Fiscalización Tributaria y Administrativa en el Distrito de San Antonio;

Que, mediante **Expediente Administrativo N°467-2025**, de fecha 03 de febrero de 2025, promovido por la empresa **AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C.**, representado por el Gerente Administrativo CLAUDIA VERONA VENTURA CHAVEZ, interpone **RECURSO DE RECONSIDERACION** de la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°005-2025-GAT-MDSA, que declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Gerente Administrativo de la empresa AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C., mediante CARTA N°225-2025-AB-SFTA-MDSA, de fecha 05 de diciembre de 2024, asignado con Expediente Administrativo N°5202-2024, solicitando la Conformidad y Cancelación de la VALORIZACIÓN N°16, por el servicio de Asesoría y Asistencia Técnica en Proceso de Fiscalización Tributaria y Administrativa en el distrito de San Antonio;

Que, mediante **INFORME N°033-2025-SGFT-GAT-MDSA**, de fecha 19 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, informa que, con INFORME N°177-2024-SGFT-GAT/MDSA, solicito a la Sub Gerencia de Tesorería la realización del canje de los respectivos comprobantes de pago, correspondientes a la Resolución de Determinación N°035-2024-MDSA-GAT-SGFT, por la suma de **S/. 992.44 (Novecientos noventa y dos con 44/100 soles)**, y a la Multa Tributaria N°031-2024-MDSA-GAT-SGFT, por la suma de **S/. 3511.39 (Tres mil quinientos once con 39/100 soles)**; en atención a dicha solicitud, la Sub Gerencia de Tesorería, mediante el INFORME N°469-2024-SGT-MDSA, informa que, se efectuó el canje de los mencionados comprobantes de pago, habiéndose emitido el recibo N°6984, de fecha 22.12.2024, correspondiente a la Resolución de Determinación N° 035-2024-MDSA/GAT/SGFT, y el recibo N° 6985, de la misma fecha, correspondiente a la Multa Tributaria N° 031-2024-MDSA-GAT-SGFT. Asimismo, mediante INFORME N°173-2024-SGFT-GAT/MDSA, se solicitó nuevamente a la Sub Gerencia de Tesorería la realización del canje de los respectivos comprobantes de pago, correspondientes a la Resolución de Determinación N°037-2024-MDSA-GAT-SGFT, por la suma de **S/. 353.86 (Trescientos cincuenta y tres con 86/100 soles)**, y a la Multa Tributaria N°033-2024-MDSA-GAT-SGFT, por la suma de **S/. 2,026.66 (Dos mil veintiséis con 66/100 soles)**, operación que también fue confirmada por la Sub Gerencia de Tesorería mediante el INFORME N°469-2024-SGT-MDSA, precisando que se efectuó el canje de los mencionados comprobantes de pago, habiéndose emitido el recibo N° 6993 de fecha 26.12.2024, correspondiente a la Resolución de Determinación N° 037-2024-MDSA/GAT/SGFT, y el recibo N°6994 de la misma fecha, correspondiente a la Multa Tributaria N°033-2024-MDSA-GAT-SGFT. Además, informa que el monto depositado de **S/.1,287.50 (Un mil doscientos ochenta y siete con 50/100 soles)** fue canjeado mediante recibo N° 5863 de fecha 20.11.2024, por concepto de Multa por Inscripción Extemporánea. En ese contexto, dicha Sub Gerencia señala que la recaudación total asciende a **S/. 8,171.85 (Ocho mil ciento setenta y uno con 85/100 soles)**, y que conforme al CONTRATO N°007-2023-MDSA-SERVICIO, corresponde reconocer a favor de la empresa el 25% de dicha recaudación, equivalente a **S/. 2,042.96 (Dos mil cuarenta y dos con 96/100 soles)**; finalmente, admite el trámite de **recurso de reconsideración** bajo el expediente N°467-2025, presentado el 04.02.2025, contra la **Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°005-2025-GAT-MDSA**, donde declaran improcedente la solicitud de pago por la **VALORIZACIÓN N°16**;

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA N°033-2025-GAT-MDSA**, de fecha 19 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el **ARTICULO SEGUNDO.-** Declara **PROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración presentado por el Gerente Administrativo de la empresa **AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C.**, y se declare **NULA EN PARTE** la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°005-2025-GAT-MDSA sobre el pago de la Valorización N°16, considerando la suma de **S/. 2,042.96 (Dos mil cuarenta y dos con 96/100)** a favor de la empresa asesora;

Que, mediante **INFORME N°051-2025-GAT/MDSA**, de fecha 21 de febrero del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que el vínculo contractual con la empresa asesora culminó en el mes de octubre de 2024, y lo dispuesto en la Resolución De Gerencia De Administración Tributaria N°033-2025-GAT-MDSA corresponde a servicios efectivamente prestados con anterioridad a la culminación de dicho vínculo contractual. En tal sentido, dicha Gerencia otorga su conformidad respecto a la prestación del servicio y remite todos los actuados a efectos de que se disponga la elaboración de la documentación correspondiente para el reconocimiento de la deuda, la misma que deberá ser aprobada mediante acto resolutivo;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 054-2025-GAF-MDSA**

Que, mediante **INFORME N°137-2025-GAF-MDSA**, de fecha 24 de febrero del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Disponibilidad Presupuestal por el importe total de **S/. 2,042.96 (Dos mil cuarenta y dos con 96/100)**, respecto al reconocimiento de deuda de la **VALORIZACIÓN N°016** por el **SERVICIO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, a favor de la empresa **AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C.**;

Que, mediante **INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°030-2025-GPP-MDSA**, de fecha 05 de marzo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento de deuda de la **VALORIZACIÓN N°016** por el **SERVICIO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, por el importe total de **S/. 2,042.96 (Dos mil cuarenta y dos con 96/100)**;

Que, mediante **INFORME N°164-2025-GAF-MDSA**, de fecha 06 de marzo de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la opinión legal correspondiente, en relación a la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la empresa **AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C.**;

Que, mediante **INFORME N°051-2025-GAJ-MDSA**, de fecha 20 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita un informe aclaratorio, respecto de **1)** la fecha en la cual el contribuyente habría inscrito su predio, así como también si este habría cancelado la multa por contribuyente omiso. **2)** aclarar sobre los folios 06, 07, 08, 16, 17, 18, 96, 97 y 98, si fueron subsanados. **3)** informar si existe la posibilidad de que el consultor pueda posteriormente volver a solicitar pago por las gestiones realizadas a otros contribuyentes; así como también, sírvase a brindar la conformidad del servicio prestado;

Que, mediante **INFORME N°047-2025-SGFT-GAT/MDSA**, de fecha 24 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, informa que el contribuyente regularizó la inscripción de su predio con fecha 22.12.2024, y que procedió con el pago de la multa correspondiente. En relación con la observación de los folios 06, 07, 08, 16, 17, 18, 96, 97 y 98, se indica que estos fueron considerados en la valorización, sin embargo, posteriormente el consultor no los incluyó en su recurso de reconsideración, por lo que no requerirán subsanación ni conformidad, motivo por el cual no fueron considerados en la Resolución N°033-2025-GAT-MDSA. Asimismo, se precisa que no existe la posibilidad que el consultor pueda volver a solicitar pago por gestiones realizadas, ya que solo está pendiente de pago la valorización N° 16 y 17, no existiendo en un futuro pago pendiente por resolver. Finalmente, dicha Sub Gerencia otorga su conformidad respecto a la presentación del servicio correspondiente a la valorización N°16;

Mediante **INFORME N°067-2025-GAJ-MDSA** de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera **VIABLE** que la Gerencia de Administración y Finanzas emita el acto resolutorio de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por la valorización N°16 por el **SERVICIO DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN PROCESOS DE FISCALIZACION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA** a favor de la empresa **AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C.**, por el importe de **S/.2042.96 (Dos mil cuarenta y dos con 96/100)**;

Que, mediante **INFORME N°073-2025-SGC-GAF-MDSA**, de fecha 28 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Contabilidad, señala que de la evaluación del expediente de solicitud de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE VALORIZACION N°16** por el **SERVICIO DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN PROCESOS DE FISCALIZACION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA**, requerido por la empresa **AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SAC** y tramitado por el Gerente de Administración Tributaria mediante **INFORME N°061-2025-GAT**, en el que emite su conformidad por el servicio prestado adjuntando los documentos descritos en el antecedente, esta sub gerencia opina favorable su procedencia para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior;

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda, contenida en el expediente por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°072-2024-MDSA, cuya delegación de atribuciones



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 054-2025-GAF-MDSA**

administrativas otorga en el numeral 1) Reconocer como créditos devengados, reconocimientos de deudas y autorizar el pago de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** como deuda a favor de la empresa **AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C.**, correspondiente a la **VALORIZACIÓN N°016** por el **servicio de Asesoría y Asistencia Técnica en el Proceso de Fiscalización Tributaria y Administrativa en el distrito de San Antonio**, por el importe de **S/.2042.96 (Dos mil cuarenta y dos con 96/100)**, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a las áreas competentes efectuar las acciones correspondientes el cumplimiento de la presente resolución, notificándose a la parte interesada conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática, publicar el presente acto resolutorio en el Portal Institucional de la Municipalidad. (<https://www.gob.pe/munisanantonio-cañete>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

C P C GISELA AURIA RIVERA TORRES  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS